

**ACTA Nº 5 DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.**

FECHA: 12 de enero de 2024.

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE
MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN TARANCÓN (CUENCA)

Expediente: 2023/015208

Asistentes:

PRESIDENTA:

D^ª. Dunia Vargas Gutiérrez. Jefa del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

SECRETARIA:

D^ª. M^ª Noelia Rodríguez de la Mata. Técnica Superior del Servicio de Contratación e
Infraestructuras.

VOCALES:

D^ª. Elena M^ª Salas Cabañas. Técnica Superior del Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras.

D^ª. María Isabel Ortega Guerrero. Representante de la Intervención Delegada en la Consejería de
Bienestar Social.

D^ª. M^ª Carmen López Guerrero Vivar. Delegada del Gabinete Jurídico para la asistencia a las Mesas
de Contratación.

D. David Pérez Torres. Coordinador del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

En Toledo, a 12 de enero de 2024, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de
Contratación relacionados al inicio, al objeto de proceder a la valoración de la subsanación de la
propuesta presentada por la entidad EDHINOR S.A. y seguidamente efectuar la valoración y
clasificación de las ofertas cuya apertura tuvo lugar el día 9 de enero de 2024, en el acto de apertura
del SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS, que contiene la *“Documentación relativa a los criterios
cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes y la oferta
económica”*, presentada por las licitadoras para participar en este procedimiento abierto
simplificado, de tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia, cuyo anuncio
de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17 de
noviembre de 2023.



Una vez constituida la Mesa de Contratación, cada uno de los integrantes refrenda al inicio de esta sesión, que no ha variado su situación desde la firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses que se produjo con anterioridad a la primera reunión, no concurriendo en ninguno de ellos situación que pudiera calificarse de conflicto de intereses y que pudiera afectar al procedimiento de licitación en el que participan.

Dado que la licitación del expediente es electrónica, el órgano de contratación ha utilizado la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas presentadas.

Una vez constituida la Mesa de Contratación, la Presidenta recuerda a sus miembros, que en la sesión celebrada el día 9 de enero de 2024, la Mesa acordó REQUERIR a la entidad EDHINOR S.A., la subsanación de la propuesta presentada, por los motivos y con la justificación que constan en el acta nº 4 de la mesa y que se dan aquí por reproducidos. Este requerimiento de subsanación fue notificado el 11 de enero de 2024.

Con fecha 11 de enero de 2024, dentro del plazo concedido, la empresa EDHINOR S.A. presenta el Anexo V: Modelo oferta a criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, debidamente cumplimentado.

Una vez analizada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA por unanimidad aceptar la subsanación.

Seguidamente, la Mesa procede a concretar la puntuación total de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 17.3 del Anexo I del PCAP. El resultado se recoge en el cuadro que sigue a continuación:



SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS		EMPRESAS LICITADORAS										
CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS , CIFRAS O PORCENTAJES	PUNTOS MÁXIMOS	AGYFER91,SAU	Barroso Nava y Cia, S.A. "banasa"	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.	CONSCYTEC, S.L.U.	EDHINOR, S.A.	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. - CONLOGAR, S.L.	GRULOP 21 S.L.	HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE SLU	U.T.E. COTODISA - ALBORADA	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	
		CRITERIO Nº 1: Experiencia, Cualificación profesional y Disponibilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato 10% (0 a 10 puntos)	Experiencia Jefe de Obra	3	3,00	3,00	1,50	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
Titulación Jefe de Obra	2		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
Nivel de disponibilidad Jefe de obra	1		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Experiencia Encargado de Obra	3		3,00	3,00	1,50	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
Nivel de disponibilidad Encargado de Obra	1		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
TOTAL PUNTOS Criterio 1	10		10,00	10,00	7,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
CRITERIO Nº 2: Ampliación del Plazo de garantía. Ponderación: 10% del total. Puntuación: 0-10 puntos.		10	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	5,00	10,00	10,00
CRITERIO Nº 3: Control de calidad. Ponderación 5% del total. Puntuación: 0-5 puntos.		5	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	5,00	2,50
TOTAL PUNTOS CRITERIOS 1, 2 y 3		25	25,00	25,00	22,00	25,00	25,00	25,00	25,00	15,00	25,00	22,50

A continuación, la Mesa procede a sumar las puntuaciones anteriores con las que resultaron de la valoración del criterio cuantificable mediante juicio de valor, realizada el pasado 28 de diciembre de 2023 (según se detalla en el Acta nº 3, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29/12/2023), con el objeto de comprobar si todas las entidades licitadoras superan el umbral mínimo de puntuación establecido en el apartado 17.4 del Anexo I del PCAP, cuyo tenor literal es el siguiente: "El umbral mínimo de puntuación equivalente al 50 por ciento de la puntuación correspondiente al conjunto de los distintos criterios cualitativos, queda establecido en 22,5 puntos."

La puntuación de las entidades licitadoras correspondiente al conjunto de los distintos criterios es la siguiente:



EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL PUNTOS		
	SOBRE UNO: TOTAL PUNTOS CRITERIOS SUBJETIVOS 20%. Puntuación: 0-20 puntos.	SOBRE DOS: TOTAL PUNTOS CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS 25%. Puntuación: 0-25 puntos.	TOTAL PUNTOS CRITERIOS SOBRES UNO Y DOS
AGYFER91,SAU	6,50	25,00	31,50
Barroso Nava y Cía, S.A. "banasa"	16,00	25,00	41,00
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.	15,50	22,00	37,50
CONSCYTEC, S.L.U.	18,50	25,00	43,50
EDHINOR, S.A.	17,50	25,00	42,50
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. - CONLOGAR, S.L.	16,00	25,00	41,00
GRULOP 21 S.L.	17,00	25,00	42,00
HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE SLU	14,50	15,00	29,50
U.T.E. COTODISA - ALBORADA	11,50	25,00	36,50
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	14,00	22,50	36,50

Realizadas las operaciones aritméticas pertinentes, la Mesa comprueba que todas las licitadoras obtienen en el conjunto de los criterios una puntuación superior a la exigida en el ANEXO I del PCAP, por lo que la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA su admisión a la siguiente fase del procedimiento.

Seguidamente, la Mesa procede a la valoración de las ofertas económicas de las licitadoras cuyo resultado se indica en el siguiente cuadro:



	PRESUPUESTO SIN IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
LÍMITE MÁXIMO DE GASTO	3.808.000,00 €	799.680,00 €	4.607.680,00 €
AGYFER91, SAU	3.409.177,12 €	715.927,20 €	4.125.104,32 €
Barroso Nava y Cía, S.A. "banasa"	3.391.716,11 €	712.260,38 €	4.103.976,49 €
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.	3.700.614,40 €	777.129,02 €	4.477.743,42 €
CONSCYTEC, S.L.U.	3.448.430,10 €	724.170,32 €	4.172.600,42 €
EDHINOR, S.A.	3.661.772,80 €	768.972,29 €	4.430.745,09 €
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. - CONLOGAR, S.L.	3.307.980,89 €	694.675,99 €	4.002.656,88 €
GRULOP 21 S.L.	3.605.414,40 €	757.137,02 €	4.362.551,42 €
HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE SLU	3.733.156,84 €	783.962,94 €	4.517.119,79 €
U.T.E. COTODISA - ALBORADA	3.587.516,80 €	753.378,53 €	4.340.895,33 €
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	3.766.394,95 €	790.942,94 €	4.557.337,89 €

Efectuada por la Mesa la comprobación aritmética de las cantidades ofertadas por las licitadoras se detecta lo siguiente:

La oferta económica presentada por la entidad HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U., contiene un error en el cálculo del importe correspondiente al IMPORTE TOTAL, puesto que, sumando el importe base y el importe correspondiente al IVA, la cantidad resultante tras el redondeo a dos decimales es 4.517.119,78 €, en lugar de los 4.517.119,79 € que la empresa ha indicado en su oferta.

Una vez valorada esta incidencia, la Mesa entiende que se trata de un simple error aritmético susceptible de aclaración y rectificación, puesto que la cuantía correspondiente al importe base (sin IVA) permanecería en todo caso invariable.

En este sentido cabe señalar que los tribunales administrativos de contratación se han mostrado favorables a la posibilidad de solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas. En su Resolución nº 313/2017, de 2 de noviembre, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid estableció lo siguiente:



“El principio de proporcionalidad aplicado a un procedimiento de adjudicación, exige que cuando se ofrezca una elección entre varias medidas adecuadas, deberá recurrirse a la menos onerosa y que las desventajas ocasionadas no deben ser desproporcionadas con respecto a los objetivos perseguidos. Este principio obliga a que al enfrentarse a una oferta que contenga algún error y una solicitud de aclaraciones sobre el contenido de la misma pudiera garantizar la seguridad jurídica, a pedir aclaraciones al licitador afectado en vez de optar por la desestimación pura y simple de la oferta. Una interpretación estricta de los requisitos formales llevaría a la desestimación por errores materiales manifiestos e insignificantes de ofertas económicamente ventajosas lo cual no puede conciliarse con el principio de eficiente utilización de los fondos públicos.

Como ya señaló este Tribunal en su Resolución 72/2013, de 14 de mayo, “con carácter general cuando las ofertas económicas contengan inconsistencias o errores, corresponderá al Órgano de Contratación delimitar la existencia y el alcance del error, y su calificación como subsanable o no, teniendo en cuenta los documentos propios de la oferta o las aclaraciones que puedan realizar los licitadores (...). Pero esta actuación del Órgano de Contratación encuentra sus límites en la garantía de los principios de igualdad y transparencia, de modo que el error no suponga una ventaja para el que lo padece, sobre el resto de los licitadores. De manera que, si no se responde a la solicitud de aclaraciones, si la aclaración remitida resulta insuficiente, o si la respuesta ofrecida excede de lo que es una aclaración, pretendiendo modificar algún extremo consignado en la proposición presentada, circunstancias cuya apreciación corresponde al órgano encargado de valorar las ofertas, la consecuencia que se impone es, evidentemente, el rechazo de la proposición”.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda REQUERIR a la empresa HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U., para que aclare y rectifique la oferta económica presentada, únicamente en lo que se refiere al importe total, permaneciendo invariable la oferta correspondiente al presupuesto base, concediendo a la licitadora un plazo de tres días naturales con este fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se pospone la reunión hasta la presentación de la documentación por la licitadora requerida, siendo las 11:00 horas del día ut supra, extendiéndose la presente Acta para constancia de lo tratado.

LA SECRETARIA

Vº Bº PRESIDENTA

